



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0357-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

Vistos:

El Oficio No. 052-2022-OL-UANCV/J, de fecha 04 de mayo de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, MSc. Mario A. Ramos Herrera; y, el acuerdo del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en sesión ordinaria virtual de fecha 06 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 11 del Estatuto Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado con Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, a partir del día 28 de febrero de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19. El mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, y por ultimo con el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional (...), por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de mayo de 2022.

Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0357-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, que aprueba el Reglamento del Proceso de Cese de Actividades y Escuelas de Posgrado en el artículo 8 numeral 8.1, señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resuelve permitir excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes mencionado. De igual forma determinan que se deben presentar a la SUNEDU, de forma conjunta a la declaración de ampliación excepcional del plazo de cese de actividades, un Plan de Operaciones debidamente sustentado, en el que informa sobre aspectos de su gestión institucional y financiera que aseguren la continuidad del servicio educativo, durante el plazo excepcional de cese, el cual es susceptible de supervisión por parte de la Dirección de Supervisión;

Que, el Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, según Oficio N° 111-2020-R-UANCV, de fecha 05 de junio de 2020, ha cumplido con remitir al Director de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, el FORMATO N° 01. Declaración Jurada de Plazo de Cierre en el que informa que dejará de prestar el servicio educativo (Total y definitivamente) el día viernes 31 del mes de diciembre del año 2021, plazo que es (Menor / igual) a dos años, contados a partir del semestre académico siguiente de la notificación de la denegatoria, en aplicación de la Resolución del Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD y Resolución del Consejo Directivo N° 139-2018-SUNEDU/CD;

Que, según Resolución de Superintendencia N° 025-2021-SUNEDU, de fecha 23 de abril de 2021, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), ha resuelto aprobar el formato denominado “Plan de Operaciones para ampliación excepcional de cese de actividades (EPO-AEC)” y su anexo para la ejecución de las disposiciones establecidas en la Resolución Directiva N° 044-2020-SUNEDU/CD,(...);

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0357-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante Resolución N° 0182-2021-UANCV-CU-R, de fecha 31 de mayo de 2021, se aprobó el desarrollo del AÑO ACADÉMICO 2022, EN FORMA VIRTUAL en la Sede Central y Filiales de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; salvo excepciones que serán meritados para el desarrollo de asignaturas dictadas en forma presencial, que requieren talleres, laboratorios y/o clínica; Asimismo, el Ministerio de Educación emitió la Resolución N° 015-2022-MINEDU que establece los lineamientos para el retorno a la presencialidad en diferentes modalidades una de las cuales es el sistema es el sistema híbrido, es decir virtual y semipresencial;

Que, con Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el CRONOGRAMA ACADÉMICO 2022-I, de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en la Sede Central de Juliaca y Filiales,(...);inicio de semestre académico 27 de marzo de 2022,(...);

Que, mediante Resolución N° 0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el PLAN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PRESENCIALES CON MODALIDADES EDUCATIVAS HÍBRIDAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA;

Que, la Jefatura de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de esta Casa Superior de Estudios, mediante Oficio No. 052-2022-OL-UANCV/UANCV, de fecha 04 de mayo de 2022, ha solicitado la aprobación en Consejo Universitario / UANCV, que el semestre académico 2022-II, se desarrolle en forma presencial, puesto que se viene desarrollando en el presente semestre académico en la modalidad de híbrido, debiéndose realizar en forma presencial el 22-II, teniéndose programada una visita de supervisión de la SUNEDU, por lo que en el semestre en mención, se debe realizar el trabajo a nivel docente y alumnado en forma presencial;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, al igual que todas las instituciones educativas del mundo, ha sufrido enormes conflictos institucionales a causa de la pandemia de la COVID-19, que, solamente, en nuestro país ha ocasionado la muerte de más de doscientos mil personas y a nivel global esta cifra asciende a más de cinco millones, entre los cuales se encuentran nuestros familiares, amigos, conocidos y compañeros de trabajo. El virus no discrimina raza, edad, creencia religiosa o cualquier estigma que podemos imaginar, ataca a todos los seres humanos en cualquier latitud de orbe terrestre que nos encontremos y la única defensa que poseemos es el cuidado personal como medida extrema. La vacunación recién apareció así dos años después del inicio del contagio convirtiéndose en el único medio posible de evitar la muerte, la situación sanitaria en el Perú colapsó varias veces y la educación en las aulas tanto de educación básica como de superior y universitaria simplemente se suspendió. Toda la educación se convirtió en virtual cambiando nuestras costumbres radicalmente y haciendo que nuestras vidas se alteren en forma total.



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0357-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

Aparecieron los términos de clases virtuales, videoconferencia, plataforma digital y educación no presencia. Los ambientes universitarios llámese aulas, talleres, laboratorios y oficinas cerraron sus puertas y se convirtieron en ambientes virtuales, irreales, a los cuales solamente podíamos acceder a través de una computadora, celular o tablet, que contara con los programas adecuados para tal fin. En esta perspectiva la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la firme convicción de que este proceso de regreso a la presencialidad deba de ser en forma gradual y progresiva de tal manera que se evite la propagación del virus con contagios directos, por lo que se emitió la Resolución N° 182-2021-UANCV-CU-R,(...), por lo que se preparó un plan de operaciones para este fin y el presente documento se presente como propuesta para el desarrollo del año 2022-I en forma híbrida, como indica la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU;

Que, por Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, el cual tiene por objetivo consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú,(...); que, el precitado Plan de emergencia aborda seis (6) ejes: i) Recuperación y consolidación de aprendizajes de los estudiantes de la Educación Básica y retorno a la presencialidad, ii) Desarrollo profesional docente, iii) Innovación tecnológica y competitividad educativa, iv) Educación Superior, v) Atención integral de las poblaciones rurales, indígenas, afroperuana y personas con discapacidad, y vi) Descentralización;

Que, con Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2022, resuelve, artículo 1.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”, así como la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”,(...); artículo 3.- Las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19; artículo 4.- aprobar el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, el mismo que,(...);

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: “Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0357-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 10 de mayo de 2022

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 06 de mayo de 2022, teniendo en consideración los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, acordó aprobar que el semestre académico 2022-II, se desarrolle en forma presencial en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, conforme al Oficio No. 052-2022-OL-UANCV/J, de fecha 04 de mayo de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, que el **SEMESTRE ACADÉMICO 2022-II SE DESARROLLE EN FORMA PRESENCIAL EN LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, conforme al Oficio No. 052-2022-OL-UANCV/J, de fecha 04 de mayo de 2022, de la Jefatura de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Dirección General de Filiales, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Personal, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Defensoría Universitaria, Tribunal de Honor, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, FACULTADES; EPG; EPs; FILIALES; C. CESE; C.LICEN; ORIC; OFICINAS-SA; TIYTC; E-SA;DU; PU. IPI; AJ; OGCA ORSEU; OBU;TB;DU;RSEU; UNIDADES: T;CD;RC; UADS, UASPW; INTERESADO; ARCH. JBN/RCC/rvp